REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTEMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2020-00223
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE MARIA JULIO MONTES C.C. 73.135.449
DEMANDADO: ALICIA ESTER CARO YEPES C.C. 45.517.000

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo hipotecario, instaurado a través de apoderado judicial, por **JOSE MARIA JULIO MONTES** contra**: ALICIA ESTER CARO YEPES,** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** presentada por el apoderado de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por el apoderado judicial del extremo demandante (con facultades para solicitar la terminación del proceso) da cuenta del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **JOSE MARIA JULIO MONTES** contra **ALICIA ESTER CARO YEPES.**

SEGUNDO: ORDENESE comunicar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco Bolívar, la presente decisión.

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo.

QUINTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. **27** DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2022.
TURBACO - (BOLÍVAR) **24** DE **JUNIO** DE 2022.

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria